



CONVENIO DE DESCUENTO EN COLEGIATURA PARA LOS HIJOS DE LOS COLABORADORES DE SU INSTITUCIÓN. INSTITUTO UNIV. FRAY PEDRO DE GANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE PBRO. LIC. MAURILIO MARTÍNEZ TAMAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con "EL COLEGIO", los cuales permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que ofrece a sus colaboradores.

## DECLARACIONES

### I. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, declara:

- II.1 Que el veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 26433/LXI/17, por el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- II.2 Que de acuerdo con el artículo 3, numeral 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión presupuestal y administrativa.
- II.3 Que el Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez, fue designado Magistrado Presidente de "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO", mediante acuerdo ACU/SS/03/01/S/2024, tomado en la Primera Sesión Solemne de la Sala Superior del citado Organismo, el once de enero de dos mil veinticuatro, por el periodo del primero de febrero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
- II.4 El Magistrado Presidente del "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", en el ejercicio de su encargo, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 1, fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

*Maurilio Martínez Tamayo*

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 2305 dos mil trescientos cinco, zona 1, interior L-11 y L-101, colonia Las Torres, CP. 44920, Guadalajara, Jalisco.

### AMBAS PARTES DECLARAN

1.- Que, enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Compromisos por parte de "LA INSTITUCIÓN":

1.1 Convocar e informar directamente a su personal (Padres de Familia), a través de sus medios de difusión interna: correo electrónico, tableros, juntas, etc., de la información que será diseñada y elaborada en su totalidad por "EL COLEGIO", con la finalidad de dar a conocer las opciones de estudio y el apoyo económico sobre colegiatura que este convenio le confiere.

1.2 Autorizar al personal del "EL COLEGIO" el ingreso, dos veces por año, a las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" para la promoción directa agendando previamente la cita.

**SEGUNDA.** Compromisos de "EL COLEGIO":

2.1 Otorgar un descuento del 15% sobre sus cuotas de colegiaturas vigentes al momento de la inscripción y un 15% en mensualidades, a los hijos de colaboradores al servicio de "LA INSTITUCIÓN" que deseen iniciar estudios en "EL COLEGIO".

2.2 El descuento otorgado a los colaboradores de "LA INSTITUCIÓN", no aplica con otras becas, promociones y/o descuentos, que "EL COLEGIO" promocioe para la comunidad educativa.

2.3 Si el colaborador de "LA INSTITUCIÓN" tiene más de un hijo, cada uno de ellos podrá gozar de los descuentos descritos en el párrafo 2.1, siempre y cuando permanezca con un promedio mínimo de 8.5 y respeto al Reglamento escolar.

2.4 La aplicación de dicho descuento será renovado en cada ciclo escolar a voluntad de las partes, por medio de firma de convenio entre "EL COLEGIO" y "LA INSTITUCIÓN".

*Manicho Martínez*

2.5 Proveer a "LA INSTITUCIÓN" del material impreso y/o digital, relativo al calendario escolar, colegiaturas y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar.

2.6 Los participantes beneficiados con los descuentos referidos en el apartado 2.1, deberán seguir los procedimientos correspondientes para conformar su admisión oficial conforme la Ley General de Educación y demás reglamentos y normas aplicables, debiendo cubrir los costos de admisión.

2.7 "EL COLEGIO", previa celebración del convenio expreso respectivo, sujeto a disponibilidad, y conforme a las políticas y reglamentos aplicables, podrá poner a disposición de "LA INSTITUCIÓN":

a) El uso de un espacio de sus instalaciones, (Auditorio), POR UNA OCASIÓN EN EL CICLO ESCOLAR EN EL AÑO, contando con un mínimo de 10 alumnos inscritos, que sean hijos de colaboradores de "LA INSTITUCIÓN".

b) El uso de un espacio de sus instalaciones, (Auditorio), POR UNA OCASIÓN con 50% del valor de la renta vigente del mismo, contando con un mínimo de 5 alumnos inscritos, que sean hijos de colaboradores de "LA INSTITUCIÓN".

2.8 Los usos de instalaciones descritos en el apartado anterior, no podrán destinarse ni directa, ni indirectamente, con fines de cobro para los padres de familia u otros usuarios, ni para los eventos que "EL COLEGIO" considere no coincidan con los fines del presente convenio.

**TERCERA.** Para dar seguimiento al presente convenio, las partes designan a los siguientes directivos, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como responsables operativos:




Por "LA INSTITUCIÓN": MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Por "EL COLEGIO": LIC. MAURILIO MARTÍNEZ TAMAYO.

**CUARTA.** El presente convenio tendrá una duración de un año, contado a partir de la fecha de su celebración. Podrá ser modificado o darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de un mes natural, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos, operando los descuentos pactados en la cláusula SEGUNDA, durante todo el tiempo que debió durar vigente el presente convenio.

**QUINTA.** Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo. Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días de Octubre de 2024.

  
  
Maurilio Martínez Tamayo.

POR EL COLEGIO	POR LA INSTITUCIÓN
<p data-bbox="263 338 678 421"></p> <p data-bbox="263 421 718 510"><b>LIC. MAURILIO MARTÍNEZ TAMAYO</b> <b>DIRECTOR GENERAL</b> <b>COLEGIO FRAY PEDRO DE GANTE</b></p>	<p data-bbox="837 286 1197 414"></p> <p data-bbox="837 414 1332 568"><b>MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ</b> <b>GUTIÉRREZ</b> <b>PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE</b> <b>JUSTICIA ADMINISTRATIVA</b> <b>DEL ESTADO DE JALISCO</b></p>
<p data-bbox="430 604 534 728"></p> <p data-bbox="263 728 718 826"><b>LIC. GUILLERMO HUERTA ALDANA</b> <b>JEFE DE FINANZAS</b> <b>COLEGIO FRAY PEDRO DE GANTE</b></p>	